

2016

CIRCULAR DAP- 032-2,003

A: Señores Decanos, Directores de Escuela, Directores de Centros Regionales, Secretarios, Jefes de Unidades Ejecutoras y Personal Administrativo y de Servicios de la Universidad de San Carlos de Guatemala

DE: Lic. Carlos Augusto Pineda Ortiz, Jefe División de Administración de Personal

ASUNTO: INASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES POR MOTIVO DE ENFERMEDAD

FECHA: Guatemala, 28 de agosto del año 2,003

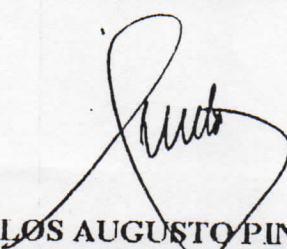
Señores.

Los trabajadores que prestan sus servicios en la Universidad de San Carlos de Guatemala se encuentran protegidos por los servicios y prestaciones de los programas establecidos por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, en virtud de estar afiliados al mismo; por tal motivo, solicito a ustedes hacer del conocimiento de los trabajadores de las dependencias que dirigen, lo siguiente: a) Que cuando por motivos de enfermedad incurran en inasistencia al desempeño de sus labores, deben acudir al IGSS, a efecto de que si el mismo lo considera conveniente, haga la suspensión del caso; b) Que cuando el trabajador no quiera utilizar los servicios médicos e dicha Institución y que por lo mismo acuda a Centros Hospitalarios Privados o haga uso de los servicios de médicos particulares, están obligados a presentarse al IGSS para la suspensión respectiva, con el fin de hacer uso de las prestaciones en dinero que dicha Institución tiene obligación de cubrir. Les agradezco de manera especial solicitar a los trabajadores de sus Unidades, tomar debida nota de lo anterior, ya que no se aceptan inasistencias por enfermedad respaldadas por certificados de médicos particulares.

La información contenida en la presente circular fue divulgada con antelación en Circulares de esta División números 12-81, de fecha 24 de abril de 1981, 007-89, de fecha 9 de febrero de 1989 y 025 de fecha 21 de agosto de 1998.

Aprovecho la oportunidad para suscribir la presente,

ID Y ENSEÑAD TODOS


LIC. CARLOS AUGUSTO PINEDA ORTIZ
JEFE
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL